

H. Congreso del Estado de Nuevo León



LXXVII Legislatura

PROMOVENTE: DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL, INTEGRANTE DEL GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL DE LA LXXVII LEGISLATURA

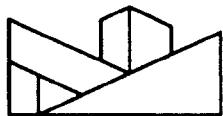
ASUNTO RELACIONADO: PRESENTA INICIATIVA DE REFORMA Y ADICIÓN A DIVERSAS DISPOSICIONES DE LA LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN.

INICIADO EN SESIÓN: 3 DE MARZO DE 2025

SE TURNÓ A LA (S) COMISIÓN (ES): INFRAESTRUCTURA Y DESARROLLO URBANO.

Mtro. Joel Treviño Chavira

Oficial Mayor



XXXVII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



DIP. LORENA DE LA GARZA VENECIA
PRESIDENTA DEL H. CONGRESO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
P R E S E N T E . -

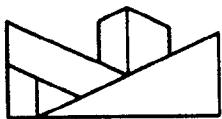
El suscrito Diputado Mauro Guerra Villarreal e integrantes del Grupo Legislativo Partido Acción Nacional de la Septuagésima Séptima Legislatura del H. Congreso del Estado de Nuevo León, de conformidad con los artículos 86, 87 y 88 de la Constitución Política del Estado de Nuevo León y con fundamento en los artículos 102, 103 y 104 del Reglamento para el Gobierno Interior del Congreso del Estado de Nuevo León, acudimos a esta soberanía a proponer el siguiente proyecto de decreto por el que se REFORMA la fracción IV y V del artículo 18, VII y VIII del artículo 111 y III del artículo 112, y se ADICIONA la fracción VI al artículo 18 y IX al artículo 111, todo a la LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN, al tenor de la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

En nuestro país, las obras públicas a proyectos de infraestructura¹ inconclusas son elefantes blancos que consumen una gran cantidad de recursos públicos, dañan las finanzas públicas y generan pérdidas para todas y todos los ciudadanos. Desde presidentes, gobernadores y alcalde utilizan la obra pública como propaganda política buscando posicionar su imagen presentando la obra como concluida o en proceso tratando de enviar un mensaje a la y los votantes, buscando generar una percepción de cambio y de trabajo, con ello intentan posicionarse en los medios y en consecuencia en la opinión pública para ser evaluados de mejor manera y buscar otro puesto de elección popular.

El expresidente Andrés Manuel López Obrador utilizó la obra pública como un medio de propaganda política en prácticamente toda su administración, inaugurando obras inconclusas llamadas por él y su gobierno "obras prioritarias" el Tren Maya, la refinería de Dos Bocas, el tren Interoceánico, el Tren "El Insurgente" que conectará a Toluca con la Ciudad de México, tan solo son unos ejemplos de cómo se utiliza la

¹ Obras públicas asociadas a proyectos de infraestructura: las obras que tienen por objeto la construcción, ampliación o modificación de bienes inmuebles destinados directamente a la prestación de servicios de



XXXVII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



obra pública inconclusa para crear propaganda política. Todas estas obras siguen en proceso de construcción y fueron heredadas a la actual administración; para concluir con las obras públicas inconclusas se tiene que destinar una buena parte del presupuesto para intentar concluir las obras o adquirir más deuda.

Otro elemento importante para considerar que se suma al retraso de la obra es el sobrecosto, tan solo para el Tren Maya y la Refinería de Dos Bocas se tiene identificado un sobrecosto en la Refinería de casi el doble, su costo inicial fue de 160 mil millones y se ha consumido 300 mil millones de pesos.

En Nuevo León, el actual gobernador también emplea la obra pública como un medio de propaganda política. Se ha utilizado en reiteradas ocasiones el inicio de obras públicas supuestamente emblemáticas con la intención de modernizar y conectar al estado con las regiones vecinas, como en el caso de la creación de las carreteras, las líneas del Metro, las obras de infraestructura del “Cuchillo II”, el acueducto Linares-Monterrey o la Presa Libertad que forma parte de una construcción de la administración pasada donde participaron otros actores políticos y se utilizaron recursos tanto de la federación como del estado.

De las obras antes mencionadas, el gobernador se ha posicionado durante su administración como un gobernador que trabaja creando obras algunas sin concluir y en otros casos se inauguraron en más de dos ocasiones como en el caso del Cuchillo II, obra que se presentó tanto por parte del gobierno federal como del estatal como una respuesta a la crisis hídrica en el estado.

Desde el inicio de su administración en 2021 el gobernador planteó la creación de líneas del Metro, una gran inversión en obra pública y de acuerdo con el “**Plan Maestro para lograr la movilidad que siempre debimos tener**” en lo referente al transporte se presentó lo siguiente:

- Construcción de las líneas 4, 5 y 6 con una proyección de 88 estaciones en total para el 2027.
- Presupuesto de 300 mdp para darles mantenimiento a las líneas 1, 2 y 3.
- Vigilancia 24/7 y protocolos de atención para reforzar la seguridad.²

² Plan Maestro para lograr la movilidad que siempre debimos tener.
<https://historico.elgob.mx/planmaestro-movilidad>



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



El mandatario fue más allá y de acuerdo con el mismo Plan Maestro también proponía un “**Tren suburbano del norte**” de este proyecto se describe:

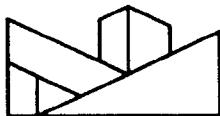
- Miles de neoleoneses podrán moverse cada día desde Santa Catarina hasta Apodaca en 30 minutos.
- Será una intervención completa.
- Recorridos de 17 minutos en los trayectos:
- Estanzuela - Parque Fundidora.
- Santa Catarina - Macroplaza.
- Aeropuerto - Centro.
- Trayecto de Calzada San Pedro al Aeropuerto en 22 minutos.³

Referente al espacio público el gobernador también presentó un ambicioso proyecto denominado “**Recuperación del espacio público más grande que haya visto la ciudad en conjunto con los municipios**” donde se expone:

- Inversión de \$818 MDP.
- 28.7 km totales de calles completas.
- Videovigilancia y botón de pánico.
- Ampliación de banquetas.
- Arbolado.
- Mobiliario urbano.
- Alumbrado público.
- Iluminación peatonal.
- Balizamiento.
- Señalética vertical.
- Cruces seguros.
- Paradas de camión.
- Unidades nuevas de transporte.
- Más de 4.6 millones de beneficiados.⁴

³ Ibídem

⁴ Ibídem



LXXXVII

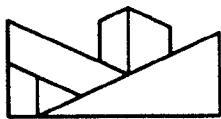


PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA

De todas las obras públicos que se señalaron y se propusieron en el "Plan Maestro para lograr la movilidad que siempre debimos tener" prácticamente ninguna está concluida. El mayor de los problemas que enfrentan las obras públicas es la falta de planeación presupuestaria, ni el gobernador ni su gabinete planearon de manera adecuada del gasto, el tiempo y la enorme inversión que se tenía que realizar. Sumando a la problemática antes descrita, algunas de las construcciones se han cancelado por la falta de recursos, es decir, la escasez de dinero y la mala administración dejarán más problemas que beneficios para los neoloneses.

Se presenta cuadro comparativo con el fin de esclarecer lo planteado en la presente iniciativa:

LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN	
Texto vigente	Texto propuesto
CAPÍTULO PRIMERO De La Planeación, Programación y Presupuestación	CAPÍTULO PRIMERO De La Planeación, Programación y Presupuestación
Artículo 18. - En la planeación, programación y presupuestación de la obra pública, las dependencias y entidades deberán ajustarse a: I – III.- IV.- La verificación de que en la elaboración del presupuesto del ejercicio de que se trate, se tomen en cuenta las obras en proceso, las inconclusas, las complementarias, las prioritarias y las que se van a iniciar y ejecutar durante dicho ejercicio, observando las disposiciones contenidas en la Ley de Administración Financiera para el Estado. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal también	Artículo 18. - En la planeación, programación y presupuestación de la obra pública, las dependencias y entidades deberán ajustarse a: I – III.- IV.- La verificación de que en la elaboración del presupuesto del ejercicio de que se trate, se tomen en cuenta las obras en proceso, las inconclusas, las complementarias, las prioritarias y las que se van a iniciar y ejecutar durante dicho ejercicio, observando las disposiciones contenidas en la Ley de Administración Financiera para el Estado. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal también

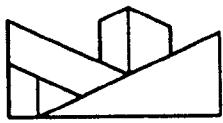


LXXVII



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA

<p>deberán ajustarse al Programa Estatal de Inversión y Fomento; y en el caso de los Municipios, a los programas de desarrollo municipales y a los manuales de operación respectivos, y</p>	<p>deberán ajustarse al Programa Estatal de Inversión y Fomento; y en el caso de los Municipios, a los programas de desarrollo municipales y a los manuales de operación respectivos;</p>
<p>V.- Los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en la Ley de Egresos del Estado y en los Presupuestos de Egresos de los Municipios.</p>	<p>V.- Los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en la Ley de Egresos del Estado y en los Presupuestos de Egresos de los Municipios, y</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>VI.- Queda prohibido el arranque y la construcción de obra pública cuando no se encuentre garantizado el presupuesto para la conclusión de la obra.</p>
<p>Artículo 111. - Quienes infrinjan las disposiciones contenidas en esta Ley, serán sancionados por la dependencia o entidad contratante. Son actos constitutivos de infracción a esta Ley por los contratistas:</p>	<p>Artículo 111. - Quienes infrinjan las disposiciones contenidas en esta Ley, serán sancionados por la dependencia o entidad contratante. Son actos constitutivos de infracción a esta Ley por los contratistas:</p>
<p>I – VI.-</p>	<p>I – VI.-</p>
<p>VII.- Proporcionar datos o documentos falsos o en forma dolosa, en los procesos de licitación; y</p>	<p>VII.- Proporcionar datos o documentos falsos o en forma dolosa, en los procesos de licitación;</p>
<p>VIII.- Llevar a cabo cualquier acto en contravención a las disposiciones de esta Ley y a los reglamentos que de ella emanen.</p>	<p>VIII.- Llevar a cabo cualquier acto en contravención a las disposiciones de esta Ley y a los reglamentos que de ella emanen, y</p>
<p>Sin correlativo</p>	<p>IX.- Quien dé comienzo a la construcción de obra pública sin que se encuentre garantizado el presupuesto para la conclusión de la obra pública.</p>



LXXVII



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA

<p>Artículo 112.- Las conductas tipificadas en el Artículo anterior serán sancionadas con las siguientes multas, sin perjuicio de la imposición de cualquier otra sanción que pudiere corresponderle conforme a ésta y otras disposiciones jurídicas:</p> <p>I – II.-</p> <p>III.- Con multas de 200 a 500 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, las conductas previstas en las fracciones I y VII.</p>	<p>Artículo 112.- Las conductas tipificadas en el Artículo anterior serán sancionadas con las siguientes multas, sin perjuicio de la imposición de cualquier otra sanción que pudiere corresponderle conforme a ésta y otras disposiciones jurídicas:</p> <p>I – II.-</p> <p>III.- Con multas de 1,000 a 5,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, las conductas previstas en las fracciones I, III y VII.</p>
---	---

Es por lo anterior expuesto que, acudimos a esta Soberanía a presentar el siguiente proyecto de:

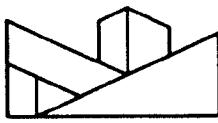
DECRETO

ÚNICO. – Se REFORMA la fracción IV y V del artículo 18, VII y VIII del artículo 111 y III del artículo 112, y se ADICIONA la fracción VI al artículo 18 y IX al artículo 111, todo a la LEY DE OBRAS PÚBLICAS PARA EL ESTADO Y MUNICIPIOS DE NUEVO LEÓN para quedar como sigue:

Artículo 18. - En la planeación, programación y presupuestación de la obra pública, las dependencias y entidades deberán ajustarse a:

I – III.-

IV.- La verificación de que en la elaboración del presupuesto del ejercicio de que se trate, se tomen en cuenta las obras en proceso, las inconclusas, las complementarias, las prioritarias y las que se van a iniciar y ejecutar durante dicho ejercicio, observando las disposiciones contenidas en la Ley de Administración Financiera para el Estado. Las dependencias y entidades de la Administración Pública Estatal también deberán ajustarse al Programa Estatal de Inversión y Fomento; y en el caso de los Municipios, a los programas de desarrollo municipales y a los manuales de operación respectivos;



LXXXVII



PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA

V.- Los objetivos, metas y previsiones de recursos establecidos en la Ley de Egresos del Estado y en los Presupuestos de Egresos de los Municipios, y

VI.- Queda prohibido el arranque y la construcción de obra pública cuando no se encuentre garantizado el presupuesto para la conclusión de la obra.

Artículo 111. - Quienes infrinjan las disposiciones contenidas en esta Ley, serán sancionados por la dependencia o entidad contratante. Son actos constitutivos de infracción a esta Ley por los contratistas:

I – VI.-

VII.- Proporcionar datos o documentos falsos o en forma dolosa, en los procesos de licitación;

VIII.- Llevar a cabo cualquier acto en contravención a las disposiciones de esta Ley y a los reglamentos que de ella emanen, y

IX.- Quien dé comienzo a la construcción de obra pública sin que se encuentre garantizado el presupuesto para la conclusión de la obra pública.

Artículo 112.- Las conductas tipificadas en el Artículo anterior serán sancionadas con las siguientes multas, sin perjuicio de la imposición de cualquier otra sanción que pudiere corresponderle conforme a ésta y otras disposiciones jurídicas:

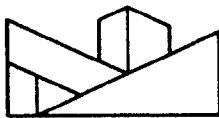
I – II.-

III.- Con multas de 1,000 a 5,000 veces el valor diario de la Unidad de Medida y Actualización, las conductas previstas en las fracciones I, III y VII.

TRANSITORIOS

ÚNICO. - El presente decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación.

MONTERREY, NUEVO LEÓN., A FECHA DE SU PRESENTACIÓN DEL 2025



LXXVII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA

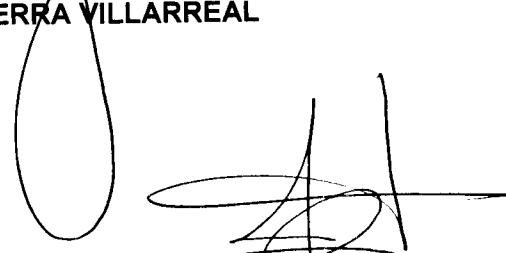


ATENTAMENTE

GRUPO LEGISLATIVO DEL PARTIDO ACCIÓN NACIONAL

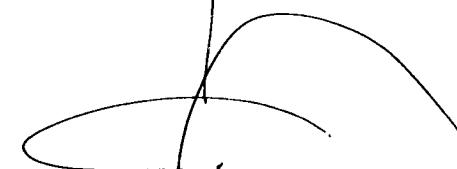


DIP. MAURO GUERRA VILLARREAL



DIP. CARLOS ALBERTO DE LA FUENTE FLORES

DIP. ITZEL SOLEDAD CASTILLO
ALMANZA



DIP. CLAUDIA GABRIELA CABALLERO CHÁVEZ

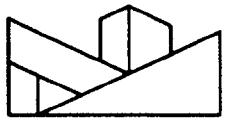
DIP. AILE TAMEZ DE LA PAZ

DIP. CECILIA SOFÍA ROBLEDO

DIP. MIGUEL ÁNGEL GARCÍA



9:00 hr,



LXXXVII

PODER LEGISLATIVO DEL ESTADO DE NUEVO LEÓN
SEPTUAGÉSIMA SÉPTIMA LEGISLATURA



DIP. JOSÉ LUIS SANTOS
MARTÍNEZ

DIP. IGNACIO CASTELLANOS
AMAYA

DIP. MYRNA ISELA GRIMALDO
IRACHETA

